



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0573

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00141-01

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ordinario Laboral promovido por
FAIBER RIVAS USMA en frente de
MAGDALENA RIVER SEA FOOD S.A.S.

Sería el caso resolver la solicitud de suspensión del proceso elevada por la apoderada del señor FAIBER RIVAS USMA, ante el A quo, el día 23 de junio de 2023, coadyuvada por la doctora NATALIA IVONNETH CELEITA PEÑUELA, quien representa judicialmente a la parte demandada, mediante correo electrónico remitido a esta Magistratura el día 26 de junio de 2023, adjuntando el escrito citado primigeniamente, sino fuera porque la misma se presentó extemporáneamente, pues al momento de la radicación del escrito, ya había fenecido la oportunidad procesal establecida en el artículo 161 del Código General del Proceso¹, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa procesal laboral y de la seguridad social, toda vez que, el día diecisiete (17) de mayo de

¹ “Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos” (...)

dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia de segundo grado por parte de la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, por lo que habrá de denegarse.

Por lo brevemente expuesto, el despacho **DISPONE:**

DENEGAR por extemporánea, la solicitud de suspensión del proceso, elevada por la apoderada del demandante FAIBER RIVAS USMA, coadyuvada por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f04d549bdde865d2f20482357f3a13b488f7c1dda2948a68fe713a39d6b2630

Documento generado en 10/07/2023 03:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>